

COPIA

002

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do.

ESCRITURA NUMERO: 707/78.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO

"IMEHISPA" C. LTDA.-----

CUANTIA: S/.600.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día martes veintidós de agosto

de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor JORGE JARA

GRAU, abogado, Notario de este cantón, comparecen los señores:

BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, quien declara ser ecuatoriano, ca -

sado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; COLOMBIA FIRMAT

VIUDA DE ALVAREZ, quien declara ser ecuatoriana, d e d i-

cada a la dirección de su hogar y domiciliada en esta ciudad;

y, FLORENTINO ALVAREZ PINTUELES, quien declara ser español ,

casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad; todos mayores

de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de co -

nocer doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad de o -

torgar esta escritura pública de constitución de compañía, so-

bre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que

proceden de una manera libre y espontánea, para que la autorice

me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Sirva-

se incorporar en el Registro de Instrumentos Públicos de ma -

yor cuantía a su cargo, una escritura en la cual conste la de

constitución de una compañía de responsabilidad limitada, y

mas declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: PRI-

MERA:- CONTRATANTES:- Concurren a celebrar el presente con -

trato de constitución de una compañía de responsabilidad li -

mitada los señores: BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, COLOMBIA FIRMAT

VIUDA DE ALVAREZ y FLORENTINO ALVAREZ PINTUELES.- SEGUNDA :-

bag.

DECLARACIONES DE VOLUNTAD.- Todos y cada uno de los socios

contratantes mencionados en la cláusula anterior, tienen a
bien manifestar que es voluntad de ellos proceder a celebrar-
como en efecto así lo hacen, un contrato para constituir una
compañía de responsabilidad limitada, para cuyo efecto unen
sus capitales. El contrato de sociedad que se celebra da o-
rigen a la compañía: IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO "IMEHIS

PA" C. LTDA., la que se regirá por la Ley de Compañías, el Có-
digo de Comercio, el Código Civil y todas las leyes ecuatoria

nas, y los presentes Estatutos, los mismos que están conteni-
dos en los artículos que se mencionan en la cláusula siguien-

te: TERCERA:- ESTATUTOS QUE REGIRAN LA VIDA JURIDICA DE LA COM-

P AÑIA IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA .-

CAPITULO PRIMERO:- / ARTICULO PRIMERO:- / DENOMINACION.- Se

constituye una sociedad de naturaleza comercial y civil de na

cionalidad ecuatoriana, que se denominará IMPORTADORA-EXPORTA

DORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- SOCIOS.

Son socios de esta compañía: Benedicto Alvarez Firmat de na-

cionalidad ecuatoriana; de estado civil casado, con domicilio

en esta ciudad de Guayaquil; Colombia Firmat viuda de Alva -

rez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, con

domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, Florentino Alvarez

Pintueles de nacionalidad española, de estado civil casado y

domicilio en esta ciudad de Guayaquil.- ARTICULO TERCERO :-

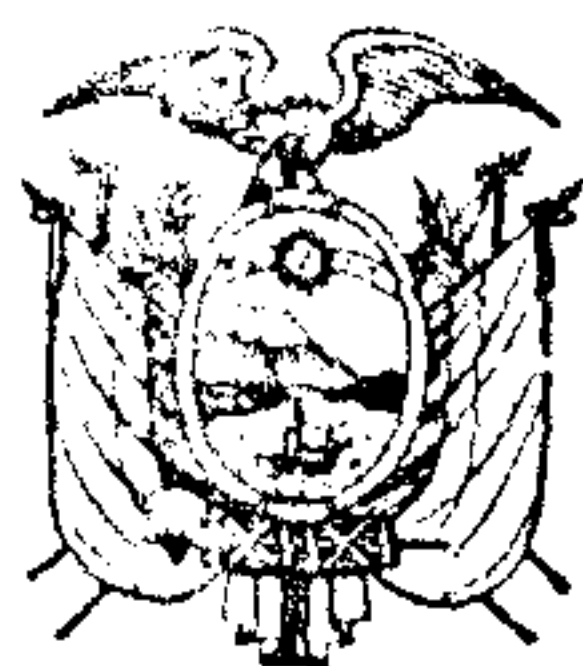
DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio y asiento prin-

cipal de sus negocios en esta ciudad de Guayaquil, cantón

del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador;

pero, podrá establecer por resolución de la Junta General de

1 Socios, sucursales, agencias, depósitos, oficinas, dentro
2 o fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así
3 lo exigieran, y adquirir por este motivo y otros de carácter
4 legal, domicilio fuera de esta ciudad de Guayaquil, debiendo
5 entenderse esos lugares como domicilios especiales para los
6 contratos que allí se celebren.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO .-
7 El plazo de duración de la compañía será de veinte años, con-
8 tados a partir de la fecha de inscripción de este contrato
9 constitutivo en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser
10 ampliado restringido así así lo resuelve la Junta General de
11 Socios convocada expresamente para conocer uno u otro caso.-
12 ARTICULO QUINTO.- OBJETO.- El objeto principal de la com -
13 paña es dedicar sus actividades preferentemente a la impor -
14 tación y exportación de artículos para: ferreterías, construc
15 ción de edificios, jugueterías, automotores, repuestos para
16 automotores, equipos de seguridad tanto industrial como comer
17 cial; a su distribución y ventas; así como también podrá dedi
18 carse a la representación de empresas tanto nacionales como
19 extranjeras, cuyas áreas de actividad tengan que ver con el
20 comercio y la industria de nuestro país, y en general a la
21 realización de todo negocio, acto mercantil, civil o laboral
22 permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación
23 con las actividades anteriores. Para el cumplimiento de su
24 objeto podrá también aceptar representaciones, distribuciones,
25 agencias y sucursales, etcétera, podrá dedicarse a la adminis
26 tración, compra y venta de bienes raíces, adquirir derechos
27 reales y personales, bienes muebles o inmuebles y contraer
28 obligaciones de dar, hacer o no hacer, constituir prendas, hi



Dr.

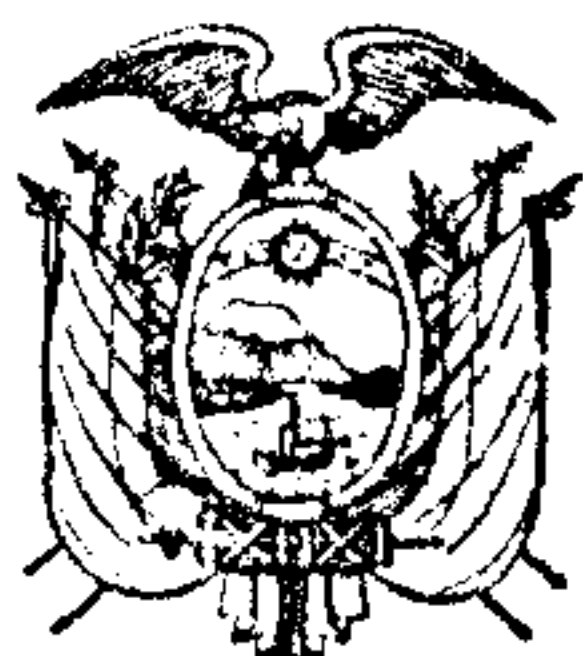
Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 potecas, dar prenda comercial y celebrar cualquier otro contra-
2 to conexo con los anteriores, así como también realizar todo
3 tipo de actos y contratos industriales y cualquier acto o
4 contrato permitidos por las leyes ecuatorianas relativas a su
5 objeto.- CAPITULO SEGUNDO:- ARTICULO SEXTO:- DEL CAPITAL SO-
6 CIAL.- El capital social de la compañía es de seiscientos
7 mil sucres dividido en trescientas participaciones de dos mil
8 sucres cada una de ellas, el mismo que se encuentra suscrito
9 en su totalidad y pagado en la forma que se estipula en el Ca-
10 pítulo Cuarto.- ARTICULO SEPTIMO:- DEL AUMENTO O DISMINU -
11 CION DEL CAPITAL:- El capital social, podrá ser aumentado o
12 disminuído en la forma prevista por la Ley y cuando así lo a-
13 cuerde la Junta General de Socios convocada expresamente para
14 este objeto. Los socios gozarán de preferencia para la sus-
15 cripción de nuevas participaciones en proporción a las que
16 posean al momento de resolver y aprobar dicho aumento. No se
17 podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital so-
18 cial, cuando ello signifique la devolución a los socios de
19 las participaciones hechas y no pagadas.- ARTICULO OCTAVO.-
20 DE LOS CERTIFICADOS.- El capital social de la compañía no po-
21 drá estar representado por títulos negociables, nominativos,
22 a la orden o al portador, y estará dividido en participacio-
23 nes iguales e indivisibles así mismo no se admitirá la cláu-
24 sula de interés fijo. La compañía entregará a cada socio un
25 certificado de aportación, en el que constará necesariamente,
26 su carácter de no negociable y el número de las participacio-
27 nes que por su aporte le correspondan, suscrito por el Presi-
28 dehte y Gerente de la compañía.- ARTICULO NOVENO.- FONDO DE

1 RESERVA.- En conformidad a lo preceptuado en el artículo cien
2 to once de la Ley de Compañías se formará un fondo de reser-
3 va, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital
4 social.- Con este objeto se deducirá un cinco por ciento de
5 las utilidades líquidas y realizadas anualmente.- ARTICULO
6 DECIMO.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía podrá acor-
7 dar la admisión de nuevos socios, en Junta General de Socios,
8 con el voto unánime de capital social.- ARTICULO UNDECIMO.-
9 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIO.- La responsabilidad de los socios
10 se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo lo
11 que establece la Ley de la materia, y, percibirán los benefi-
12 cios que les correspondan, a prorrata de la participación so-
13 cial pagada, y, a todo cuanto estos Estatutos y la Ley de Com-
14 pañías vigente lo establezcan.- ARTICULO DUODECIMO.- DERE -
15 CHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los so -
16 cios: a) / Intervenir en las deliberaciones y decisiones de
17 la compañía. Para efectos de la votación cada participación
18 o cuota de dos mil sucres dará derecho a dos votos.- b) / Per-
19 cibir los beneficios sociales a prorrata de su participación
20 social pagada.- c) / De ser preferido en la adquisición de par-
21 ticipaciones sociales correspondientes a otros socios que de-
22 searen cederlas, a prorrata de las participaciones que tuvie-
23 ren en la compañía.- d) / Pedir la convocatoria a Junta Gene-
24 ral de Socios, en los casos previstos en la Ley de Compañías
25 vigente, siempre que, para ello los peticionarios represen -
26 ten cuando menos el diez por ciento del capital social.- e)
27 Los demás señalados en las leyes ecuatorianas.- Son obliga-
28 ciones de los socios: a) / Pagar a la compañía las participa-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Quito - Ecuador

ciones que suscriben.- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que implique ingerencia en la administración de la compañía, siempre y cuando no contare con atribuciones para ello.- y, c) Cumplir con las demás obligaciones y deberes señaladas en la Ley de Compañías vigente y en estos Estatutos.

CAPITULO TERCERO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GE-

NERAL.- INTEGRACION Y DECISIONES.- La Junta General de So-

cios es el máximo organismo de la compañía, y está integrada por todos los socios de la misma, aún cuando los concurren-

tes no sean mas que el número suficiente para formar el quó-

rum. En consecuencia, las decisiones que en ella se tomen,

de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obliga

a todos los socios hayan o no contribuido con su voto, o ha-

yan o no concurrido a la sesión, Las resoluciones de las Jun-

tas General de Socios, se adoptarán con mayoría absoluta en-

tre los concurrentes, y en esos casos especiales con la ma-

yoría de votos exigidos en estos Estatutos, o determinados en

la Ley de Compañías vigente. Pero, de acuerdo con la Ley de

Compañías quedan en pie los derechos de los socios minoristas

en las resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios,

en cuanto lesionaren intereses propios o societarios.- AR -

TICULO DECIMO CUARTO.- CLASES Y REUNIONES DE JUNTAS GENERA-

LES.- Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias,

y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las

primeras, por lo menos una vez al año dentro de tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico que

principia el primero de enero y termina el treinta y uno de

diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Tayaquil - Ecuador

1 que fueren convocadas. En la Junta General de socios podrá
2 tratarse únicamente los asuntos para los que específicamente
3 fue convocada, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.
4 CONVOCATORIA.- Las convocatorias a Junta General de Socios
5 serán hechas por el Gerente de la compañía, mediante comuni-
6 cación dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho
7 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reu-
8 nión, si la Junta no pudiera en primera convocatoria reunir-
9 se por falta de quórum, es decir, si no se reunieren en dicha
10 primera convocatoria, más de la mitad del capital social por
11 lo menos, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
12 podrá demorarse mas de quince días, contados desde la fecha
13 fijada para la primera reunión, y la podrán realizar con el
14 número de socios que concurran. En toda convocatoria se in-
15 dicará el lugar, fecha, objeto y hora de la reunión.- AR -
16 TICULO DECIMO SEXTO.- REUNION ESPECIAL DE JUNTA GENERAL . -
17 Sinembargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, la
18 compañía podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar del te-
19 rritorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del
20 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
21 acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la ce-
22 lebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM ES-
23 PECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordina -
24 ria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
25 capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipa-
26 da, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma
27 del presente contrato social será necesario que concurran a
28 la reunión en primera convocatoria, un número de socios que

representen las dos terceras partes del capital social y en se-

gunda convocatoria por los socios presentes.- ARTICULO DECI-

MO OCTAVO.- REPRESENTACION.- A las Juntas Generales concurren

los socios personalmente o por medio de representantes, en

cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el

carácter de especial, para cada reunión a no ser que el repre-

sentante ostente poder legalmente conferido.- ARTICULO DECI -

MO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.- Son atri-

buciones de las Juntas Generales, a mas de las determinadas

por la Ley las siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Ge-

rente y al Comisario; y removerlos por causas legales; b) Co-

nocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios, o informes

que presente el Gerente; c) Disponer sobre la distribución de

las utilidades; d) Resolver el aumento y disminución del ca-

pital social; e) Consentir en la sesión de las partes sociales

y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver el estableci-

miento de sucursales, representaciones y/o agencias; g) Auto-

rizar la adquisición o venta de bienes raíces de la compañía,

y el gravamen de los mismos en cualquier forma; h) Disponer

la prórroga del plazo en la compañía o su disolución anticipa-

da; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de a-

cuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Disponer

que se entable la acción correspondiente en contra de los ad-

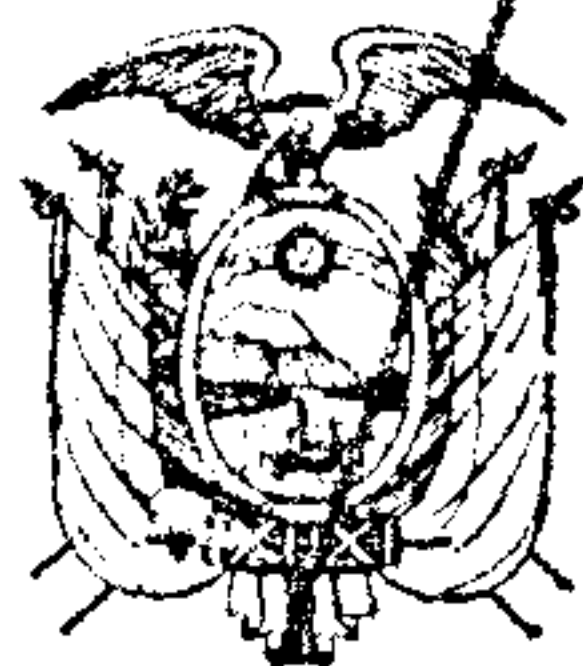
ministradores; k) Autorizar a los Gerentes para resolver con-

juntamente cualquier asunto, y otorgar poderes especiales; y

l) Resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el

Presidente o por el Gerente, así como ordenar la fiscaliza-

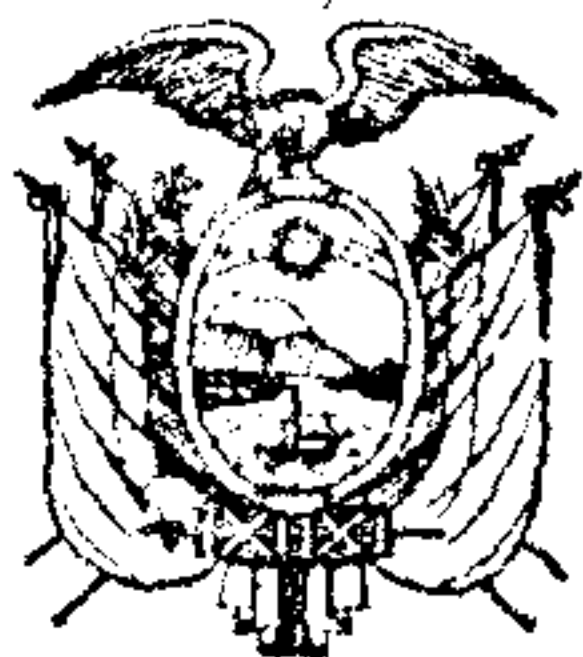
ción.- ARTICULO VIGESIMO.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Genera-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 les de Socios serán presididas por el Presidente y a su fal-
2 ta por el Gerente o el socio elegido en cada caso. Actuará
3 de Secretario el Gerente y a su falta el socio que designe la
4 propia Junta.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- ACTAS.- Las actas
5 de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales serán
6 redactadas por el Secretario de las mismas y asentadas en el
7 libro destinado para el efecto, y autorizado por el Presiden-
8 te y el Secretario de la Junta. Las actas podrán ser aproba-
9 das en la misma sesión.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FUNCIO-
10 NARIOS ADMINISTRATIVOS.- La administración de la compañía co-
11 rresponde a los siguientes funcionarios: a) Al Presidente;
12 b) Al Gerente; y c) Al Subgerente, cuando legalmente reem-
13 place al Gerente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EL PRESIDEN-
14 TE.- Habrá un Presidente que será elegido por cinco años por
15 la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefini-
16 damente. Serán necesariamente socios de la compañía, y le co-
17 rresponde: a) Presidir las sesiones de la Junta General de
18 Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente y Secreta-
19 rio las actas de las sesiones de Junta General de Socios; c)
20 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y ejercer las demás
21 atribuciones que le concede la Ley, estos Estatutos y la Jun-
22 ta de Socios.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE.- Ha-
23 brá un Gerente que será elegido por la Junta General de So -
24 cios por el plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
25 reelegido. No será necesaria la calidad de socio, y le co -
26 rresponde: a) Convocar a las Juntas Generales de Socios ;
27 b) Suscribir los certificados de aportación; c) Presentar el
28 balance anual, y la cuantía de pérdidas y ganancias, así co -

1 mo la propuesta de distribución de beneficios sociales; d) Ins-
2 cribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercan-
3 til del cantón la lista completa de los socios, de la compa-
4 ñía, con indicación de nombres, apellidos, domicilio y monto
5 del capital aportado; e) Nombrar, remover y fijar sueldos y
6 salarios de los empleados y trabajadores de la compañía, así
7 como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; f) Cui-
8 dar bajo su responsabilidad, que se lleve debidamente la con-
9 tabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio ;
10 g) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios,
11 llevar el libro de actas correspondientes; h) Suscribir, a-
12 ceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cam-
13 bio, pagarés mercantiles y mas títulos de crédito cuando ten-
14 gan relación con la compañía, hasta por la suma de cincuenta
15 mil sucres, requiriéndose la intervención del Presidente para
16 actos de contratos de esta naturaleza que excedan de dicha
17 suma; i) Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y retirar
18 parte o la totalidad de los depósitos mediante cheque, libran-
19 zas, órdenes de pago en cualquier otra forma que estimare con-
20 veniente y siempre en relación con el giro de los negocios
21 de la compañía, hasta por la suma de cincuenta mil sucres y
22 en caso de que se exceda de la suma se requerirá la interven-
23 ción del Presidente; j) Cumplir las decisiones de las Juntas
24 Generales de Socios; k) Representar legal, j u d i -
25 c i a l y extrajudicialmente a la compañía, en todos los ac-
26 tos y contratos que celebre la misma; l) Cumplir los deberes
27 y ejercer las demás atribuciones que le corresponde en razón
28 de sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Habrá uno o



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 mas Subgerentes designados por el plazo señalado por la Jun-
2 ta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 No será necesaria la calidad de socio y les corresponde cum-
4 plir con las instrucciones, atribuciones y deberes impuestos
5 por la Junta General de Socios y el Gerente. A falta y por
6 ausencia del Gerente corresponde a uno de los Subgerentes reem-
7 plazarlo, previa notificación por escrito del Gerente o del
8 Presidente de la compañía, debiendo ejercer tales funciones
9 hasta la reanudación de las mismas por parte del titular o
10 hasta la designación o inscripción del nombramiento del even-
11 tual nuevo Gerente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- PRORROGA DE
12 FUNCIONES.- Aún cuando termine el período para el cual fueren
13 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
14 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de So-
15 cios nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitu-
16 ción.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.
17 Son causas de la disolución de la compañía, las señaladas en
18 la Ley de la materia, y, para su liquidación se estará a lo
19 dispuesto en la misma.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA -
20 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES:- Una vez, que sea aprobado el
21 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo,
22 y, después de practicadas las deducciones necesarias para for-
23 mación de la reserva legal y de las reservas especiales que
24 hayan sido decretadas por la Junta General de Socios, el sal-
25 do de las utilidades líquidas, serán distribuídas entre los
26 socios de la compañía en proporción de las aportaciones de ca-
27 da uno. La Junta General de Socios dentro del ejercicio in-
28 mediato siguiente determinará el plazo y la forma de pago de

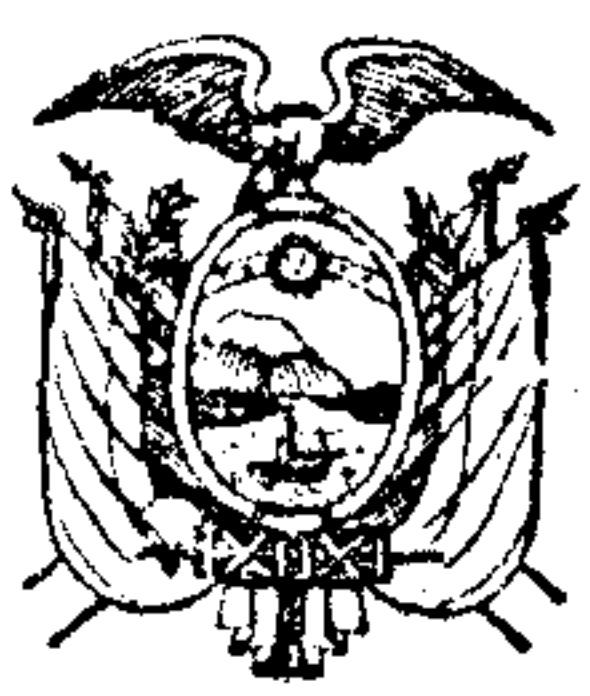
tales utilidades.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA FISCALI-

ZACION:- La fiscalización de la compañía estará a cargo del Comisario, que será nombrado por la Junta General de Socios por un período de un año, reelegible indefinidamente, quien informará anualmente a la Junta General de Socios, sobre las actividades sociales de la compañía, con vista a los respectivos balances y resultados de cada ejercicio económico.- CA -

PITULO CUARTO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO UNICO:-

DECLARACIONES: Los comparecientes declaran que el capital de la compañía es de seiscientos mil sucres, el mismo que ha sido dividido en trescientas participaciones de dos mil sucres cada una; las participaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas de la manera siguiente: El señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, ha suscrito ciento noventa y cinco participaciones de dos mil sucres cada una que equivale a la suma de trescientos noventa mil sucres, las mismas que son pagadas en especie .- Para pagar las ciento noventa y cinco participaciones suscritas por el señor BENEDICTO ALVAREZ FIRMAT, éste, procede a aportar y transferir como en efecto así lo hace en este contrato a favor de IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., las siguientes piezas y partes:-----

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Brocas para cemento	18	5/32 S/.	6,04 S/.	108,72
" " "	1	3/16	6,95	6.95
" " "	1	1/4	8,46	8,46
" " "	211	9/16	30,80	6.498,80
" " "	4	5/8	37,90	151,60
" " "	55	11/16	41,98	2.308,90



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Tayaquil - Ecuador

1	ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Brocas para cemento	5	3/4 S/.	41,98	209,90
3	" " "	18	7/8	69,05	1.242,90
4	" " "	31	1"	89,10	2.762,10
5	Brocas para cemento				
6	(tipo largo)	46	3/16x16	10,35	476,10
7	Estuches HSG I Box	152		96,22	14.625,44
8	Mangos HGS I Box	95		42,79	4.065,05
9	Brocas de Golpe				
10	Fischer	54	HSB4	9,73	525,42
11	" " "	194	HSB5	10,12	1.963,28
12	" " "	194	HSB6	11,28	2.188,32
13	" " "	195	HSB8	15,95	3.110,25
14	" " "	241	HSB10	22,57	5.439,37
15	" " "	42	HSB12	32,69	1.372,98
16	Mangos Españoles	29		15,40	446,60
17	Brocas de Golpe es				
18	pañolas	146	6 mm	14,30	2.087,80
19	" " "	82	8 mm	14,30	1.172,60
20	" " "	25	10 mm	15,40	385,00
21	" " "	60	12 mm	19,80	1.227,60
22	Brocas de alta ve				
23	locidad	100	11/64	7,26	726,00
24	" " " "	268	15/64	10,10	2.706,80
25	" " " "	9	19/64	16,43	147,87
26	" " " "	1.015	5/16	16,43	16.676,45
27	" " " "	13	11/32	32,82	426,66
28	" " " "	339	3/8	22,86	7.749,54

1	ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Brocas de al-				
3	ta velocidad	9	13/32 S/.	33,00	S/. 297,00
4	" "	34	27/64	32,82	1.115,88
5	" "	6	29/64	38,00	228,00
6	" "	6	15/32	38,00	228,00
7	" "	8	31/64	43,19	345,52
8	" "	64	1/2"	43,19	7.764,16
9	" "	19	33/64	48,37	919,03
10	" "	50	17/32	48,37	2.418,50
11	" "	14	35/64	48,37	677,18
12	" "	21	38/64	62,19	1.305,99
13	" "	79	19/32	62,19	4.913,01
14	" "	24	39/64	62,19	1.492,56
15	" "	14	41/64	69,10	967,40
16	" "	41	21/32	69,10	2.833,10
17	" "	13	43/64	77,67	1.009,71
18	" "	27	11/16	77,67	2.097,09
19	" "	24	23/32	88,11	2.114,64
20	" "	138	3/4	99,33	13.707,54
21	" "	74	13/16	158,85	11.754,90
22	" "	19	27/32	183,62	3.488,78
23	" "	131	7/8	193,28	25.319,68
24	" "	12	29/32	193,28	2.319,36
25	" "	64	15/16	236,76	15.152,64
26	" "	15	31/32	253,68	3.805,20
27	" "	168	1"	279,04	46.878,72
28	" "	1	1 1/8	468,85	468,85

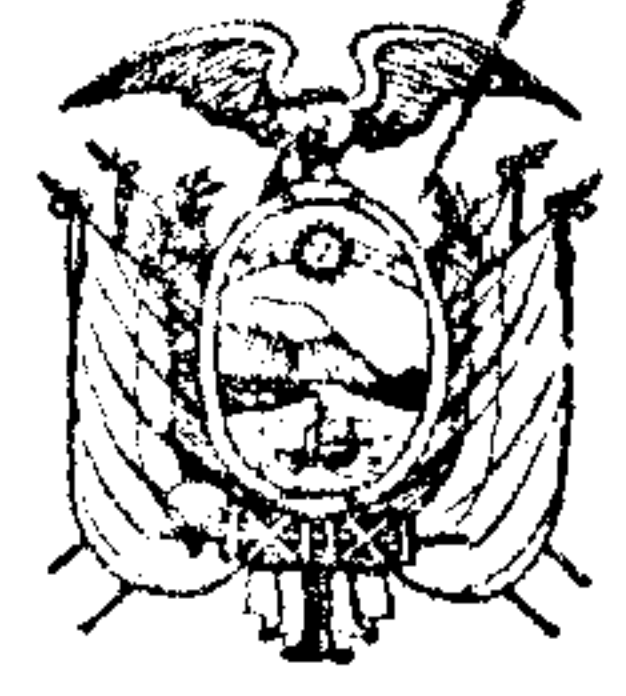
ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Machuelos pa-				
2				
3 ra pernos	60	3/32 S/.	17,72	1.063,20
4 "	91	1/8	17,72	1.612,52
5 "	57	5/32	17,72	1.010,04
6 "	243	3/16	17,72	4.305,96
7 "	80	1/4	20,50	1.640,00
8 "	23	5/16	23,98	551,54
9 "	210	3/8	33,01	6.932,10
10 "	37	7/16	35,79	1.324,23
11 "	21	1/2	41,01	861,21
12 "	61	9/16	45,18	2.755,98
13 "	133	5/8	51,78	6.886,74
14 "	236	3/4	82,01	19.354,36
15 "	36	7/8	119,53	3.107,78
16 "	7	15/16	118,53	829,71
17 "	63	1"	145,60	9.172,80
18 "	14	1 1/8	207,90	2.910,60
19 "	21	1 1/4	224,00	4.704,00
20 "	5	1 3/8	271,95	1.359,75
21 "	24	1 1/2	404,60	9.710,40
22 "	8	1 5/8	553,70	4.429,60
23 "	8	1 3/4	701,75	5.614,00
24 "	8	1 7/8	701,75	5.614,00
25 "	8	2"	849,10	6.792,80
26 "	2	2mm x 40	19,95	39,90
27 "	2	2.5mm x 40	19,95	39,90
28 "	3	3mm x 50	19,95	59,85



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Machuelos para pernos	1	4.5mm x 70	19,95 S/.	19,95
2 " " "	5	4.5mm x 75	19,95	99,75
3 " " "	2	5.5mm x 90	19,95	39,90
4 " " "	6	9mm x 125	36,75	220,50
5 " " "	12	11mm x 150	37,45	449,40
6 " " "	3	13mm x 175	50,40	151,20
7 " " "	4	14mm x 200	50,40	201,60
8 " " "	23	15mm x 200	57,75	1.328,25
9 " " "	4	16mm x 200	57,75	231,00
10 " " "	28	17mm x 200	91,70	2.567,60
11 " " "	14	18mm x 250	91,70	1.283,80
12 " " "	28	19mm x 250	107,80	3.018,40
13 " " "	23	20mm x 250	107,80	2.479,40
14 " " "	2	26mm x 300	206,85	413,70
15 " " "	3	19mm x 150	107,80	323,40
16 " " "	3	19mm x 200	107,80	323,40
17 " " "	4	20 x 200	107,80	431,20
18 " " "	2	2 x 45	19,95	39,90
19 " " "	2	2.5 x 45	19,95	39,90
20 " " "	2	2 x 50	19,95	39,90
21 " " "	2	2.5 x 50	19,95	39,90
22 " " "	1	3.5 x 50	19,95	19,95
23 " " "	8	3.5 x 60	19,95	159,60
24 " " "	11	5 x 75	23,10	254,10
25 " " "	40	6 x 75	23,10	924,00
26 " " "	34	6 x 125	23,10	785,40
27 " " "	7	7 x 100	26,95	188,65

010



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Cayaquil - Ecuador

1	ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	Machuelos para per-				
3	nos	11	7 x 125	S/. 26,95	296,45
4	"	"	" 17 9 x 100	36,75	624,75
5	"	"	" 15 10 x 100	36,75	551,25
6	"	"	" 11 10 x 125	36,75	404,25
7	"	"	" 21 11 x 100	37,45	786,45
8	"	"	" 22 11 x 125	37,45	823,90
9	"	"	" 7 12mm x 100	37,45	262,15
10	"	"	" 1 12 x 125	37,45	37,45
11	"	"	" 4 13 x 100	50,40	201,60
12	"	"	" 7 14 x 150	50,40	352,80
13	"	"	" 7 14 x 125	50,40	352,80
14	"	"	" 3 15 x 150	57,75	173,25
15	"	"	" 3 16 x 150	57,75	173,25
16	"	"	" 3 17 x 150	91,70	275,10
17	"	"	" 3 18 x 200	91,70	275,10
18	"	"	" 4 1' x 150	91,70	366,80
19	Machuelos para tu-				
20	bos NPT	184	1/8	18,55	3.413,20
21	"	"	" 218 1/4	24,55	5.341,00
22	"	"	" 97 3/8	30,80	2.987,60
23	"	"	" 67 1/2	52,85	3.540,95
24	"	"	" 33 5/8	55,95	1.846,35
25	"	"	" 34 3/4	73,32	2.492,88
26	"	"	" 8 1"	106,75	854,00
27	"	"	" 13 1 1/4	169,05	2.197,65
28	"	"	" 6 1 1/2	214,20	1.285,20

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Machuelos para tu				
bos NPT	15	2"	S/. 354,20	S/. 5.313,00
Bandeadores para Ma				
chuelos CIVA	30	No. 0	75,41	2.262,30
"	5	No. 1	89,98	449,90
TOTAL.-				S/. 390.000,00
Con estos bienes que aporta el señor BENEDICTO ALVA-				
REZ FIRMAT paga la cantidad de ciento noventa y cin-				
co participaciones de dos mil sucres cada una, por él				
suscritas.- La señora Colombia Firmat viuda de Alvarez,				
suscribe setenta y cinco participaciones de dos mil				
sucres cada una, que equivale a la suma de ciento				
cincuenta mil sucres, los mismos que son pagados en				
especie.- Para pagar las setenta y cinco participaciones sus-				
critas por la señora Colombia Firmat viuda de Alvarez, ésta				
procede a aportar y transferir como en efecto así lo hace en				
este contrato a favor de IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO "IME-				
HISPA" C. LTDA., las siguientes partes y piezas:-----				
ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Bandeadores para				
machuelos enestra	196	No. 2	S/. 95,98	S/. 18.812,08
"	93	3	143,96	13.388,28
"	39	4	258,82	10.093,98
"	19	5	435,28	8.270,32
"	19	6	714,63	13.577,97
"	116	0	57,66	6.688,56
"	176	1	62,89	11.068,64

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1				
2	Bandeadores para			
3	dados	116	1 1/2 S/.	63,25 S/. 7.337,00
4	" " "	83	1"	46,35 3.847,05
5	" " "	17	2"	81,66 1.388,22
6	" " "	5	2 1/2	132,78 663,90
7	Dados redondos	106	1/8	27,11 2.873,66
8	" "	192	5/32	27,11 5.205,12
9	" "	283	3/16	27,11 7.672,13
10	" "	173	1/4	27,11 4.690,03
11	" "	183	5/16	27,11 4.961,13
12	" "	23	3/8	34,06 783,38
13	" "	5	7/16	34,06 170,30
14	" "	35	1/2	34,06 1.192,10
15	" "	58	9/16	34,06 1.975,48
16	" "	12	5/8	34,06 408,72
17	" "	59	3/4	34,06 2.009,54
18	" "	2	13/16	54,91 109,82
19	" "	26	7/8	54,91 1.427,66
20	" "	34	1"	54,91 1.866,94
21	" "	29	7/32	27,11 786,19
22	" "	14	1 1/4	80,72 1.130,08
23	" "	12	1 1/2	88,72 1.064,64
24	" "	10	1/8 NPT	43,05 430,50
25	" "	1	1/4 NPT	43,05 43,05
26	Dados redondos mili			
27	métricos	2	4 mm	30,45 60,90
28	" " "	4	5 mm	30,45 121,80



Dt.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Dados redondos mi				
limétricos	4	6 mm S/.	30,45	121,80
" " "	15	7 mm	30,45	456,75
" " "	4	8 mm	30,45	121,80
" " "	11	9 mm	38,15	419,65
" " "	5	10 mm	38,15	190,75
" " "	14	11 mm	38,15	534,10
" " "	4	12 mm	38,15	152,60
" " "	14	13 mm	38,15	534,10
" " "	14	14 mm	38,15	534,10
" " "	14	15 mm	61,60	862,40
" " "	14	16 mm	61,60	862,40
" " "	13	17 mm	61,60	800,80
" " "	20	19 mm	63,74	1.274,80
Tarrajas Universal 203 D	4		2.253,70	9.014,78
TOTAL S/.				150.000,00
Con estos bienes que aporta la señora Colombia Firmat viuda de				
Alvarez paga la cantidad de setenta y cinco participaciones de				
dos mil sucres cada una, por ella suscritas.- El señor FLOREN				
TINO ALVAREZ PINTUELES suscribe treinta participaciones de dos				
mil sucres cada una, lo que equivale a la cantidad de sesenta				
mil sucres, los mismos que son pagados en especie.- Para pa -				
gar las treinta participaciones suscritas por el señor Floren-				
tino Alvarez Pintueles éste procede a aportar y transferir ,				
como en efecto así lo hace en este contrato a favor de Impor-				
tadora-Exportadora Hispano "IMEHISPA" C. LTDA., las siguien -				
tes partes y piezas:-----				

ARTICULO	UNIDADES	MEDIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 Tarrajas Universal	2	NC 304 No.2	S/. 1.001,70	3.003,40
2 "	2	NF 304 No.2.	1.001,70	2.003,40
3 "	3	NC 304 No.4	2.516,50	7.549,50
4 "	2	NF 304 No.4	2.516,50	5.033,00
5 "	2	NC 203 BI	591,85	1.183,70
6 "	2	NF 203 BI	591,85	1.183,70
7 "	3	NC 203 B2	721,35	2.164,05
8 "	2	NF 203 B2	721,35	1.442,70
9 "	6	NC 203 B3	1.041,95	6.251,70
10 "	2	NF 203 B3	1.041,95	2.083,90
11 "	2	NF 203 B4	1.121,40	2.242,80
12 "	6	NC 203 B5	1.338,40	8.030,40
13 "	2	NF 203 B5	1.338,40	2.676,80
14 "	10	NC 400 W10	260,97	2.609,70
15 "	10	NF 400 W10	260,97	2.609,70
16 "	2	NF 400 W 30	361,90	723,80
17 "	6	NC 400 W 40	340,20	2.041,20
18 "	8	NF 400 W 40	340,20	2.721,60
19 "	2	NF 400 W50	504,89	1.009,78
20 "	2	NF 400 W60	547,85	1.095,70
21 "	6	NC 400 W80	556,58	3.339,47
22	TOTAL			S/. 60.000,00
23	Con estos bienes que aporta el señor Florentino Alvarez Pintue			
24	les paga la cantidad de treinta participaciones de dos mil su-			
25	cres por él suscritas.- En consecuencia, se encuentran suscri			
26	tas y pagadas la totalidad de las trescientas participaciones			
27	de dos mil sucres cada una, que conforman el capital social de			
28				



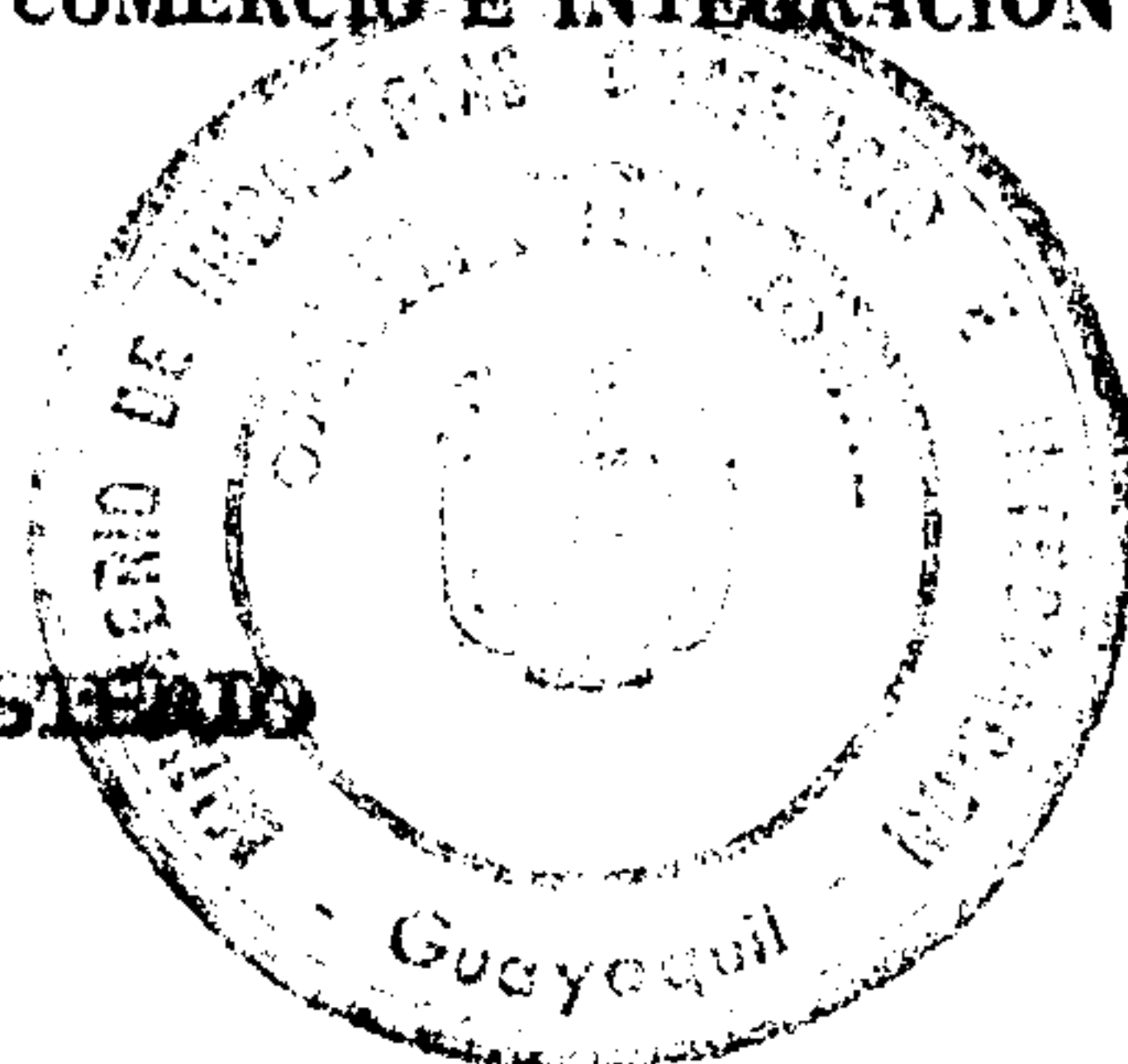
Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

la compañía.- AVALUO.- Los socios declaran que han avaluado los aportes en especie descritos anteriormente y manifiestan su conformidad y aceptación de los mismos por los valores indicados. Para acreditar el derecho de los socios por el pago de las participaciones por ellos suscritas y pagadas, se entregan en este acto, los certificados de aportación correspondientes a cada uno de ellos.- Los socios contratantes declaran que los bienes que aportan y transfieren a favor de IMPORTADORA-EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., se encuentran libres de todo gravamen o prohibición de enajenar o gravar, no obstante lo cual se obligan al saneamiento por evicción en los términos de Ley.- Los socios fundadores responderán solidariamente frente a la compañía y frente a terceros por los valores que en esta escritura se les han asignado a todas y cada una de las partes y piezas antes descritas, aportadas y que transfieren el dominio a la compañía.- Queda autorizado el señor Benedicto Alvarez Firmat, para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para la legal constitución de la compañía y para convocar a la primera Junta General de Socios.- Sírvasse usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- firma) Abogado Moisés Cicenio.- Registro número mil novecientos cuarenta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las declaraciones que contiene este instrumento. Esta escritura está exenta de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres publicado en el Registro Oficial ochocientos

12.C. 013

DR. JORGE JARA GARCIA
NOTARIO 2da.REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION N° 0210

EL DIRECTOR REGIONAL EN EL LITORAL DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

En USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Acuerdo Ministerial N° 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración;

VISTOS los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971, 1875 de septiembre 27 de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional, la solicitud y la documentación presentadas,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor FLORENTINO ALVAREZ PINUELLAS de nacionalidad española, para que invierta con carácter de INVERSIÓN NACIONAL, la suma de SESENTA MIL 00/100 sucres (S/. 60.000,00), en el capital inicial de la Compañía IMPORTADORA - EXPORTADORA MISPAN "MISPAN" C. LIDA. próxima a constituirse en la ciudad de Guayaquil.

El objeto social de la expresada compañía es: dedicar sus actividades preferentemente a la importación y exportación de artículos manufacturados y mercadería en general, a su distribución y venta dentro del territorio nacional, así como también podrá dedicarse a la representación de empresas tanto nacionales como extranjeras, cuyas áreas de actividad tengan que ver con el comercio y la industria en nuestro país, y en general a la realización de todo negocio, acto o contrato mercantil, civil o laboral permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con las actividades anteriores. Para el cumplimiento de su objeto podrá también aceptar representaciones, distribuciones, agencias y sucursales, etc., podrá dedicarse a la administración, compra y venta de bienes raíces, adquirir derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, constituir prendas, hipotecas, dar prenda comercial y celebrar cualquier otro contrato conexo con los anteriores, así como también realizar todo tipo de actos y contratos industriales y cualquier acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas relativas a su objeto.

El señor FLORENTINO ALVAREZ PINUELLAS por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, carece del derecho de remitir su valor y transferir utilidades al exterior.

COMUNIQUESE:

29 MAYO 1978

DADO, en Guayaquil, a

ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ.

HGS/sla.

MINISTERIO DE FINANZAS

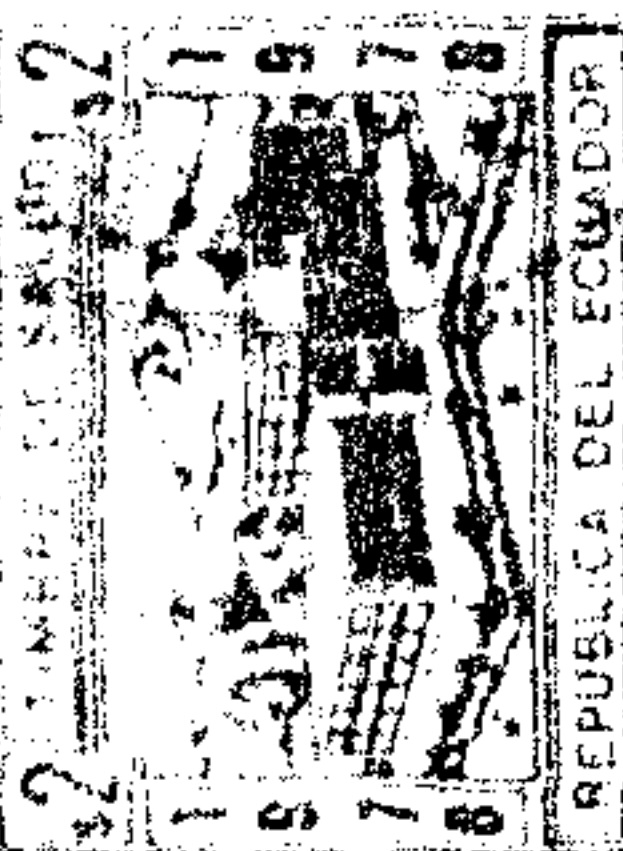


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVAREZ	FIRMAT	BENEDICTO FLORENTINO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902635929	000140	460897	Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	C. Destruge 506 y Chimborazo		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

VALIDO SIN
ENMENDADURAS

Alfredo Velasquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<u>FIRMAT</u>	<u>ALBERT</u>	<u>COLOMBIA</u>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902488685	004062		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	C. Destruge 500 y Chimborazo		
Motivo de la solicitud			

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

25 MAYO 1978

Colombia Firmat Albert Guail, a 25. de Mayo..... de 1978
Firma del solicitante Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

25 MAYO 1978

Almagro Velasco G. G. G.
Jefe de Recaudaciones del G. G.

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

VALIDO SIN
ENMENDADURAS

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

ESPACIO EN BLANCO

MINISTERIO DE FINANZAS



Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVAREZ	PINTUELES	FLORENTINO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Pasaporte N° 5619/76	128295	Española	
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	C. Destruge 500 y Chimborazo		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		25 MAYO 1978	
		Gualaquiza, a 25 de Mayo..... de 1978	
		Fecha de presentación	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Revisado por

SELLO DE LA
OFICINA

VALIDO SIN
ENMENDADURAS

Aldemiro Velasco Cevallos
Jefe de Recaudaciones del G...

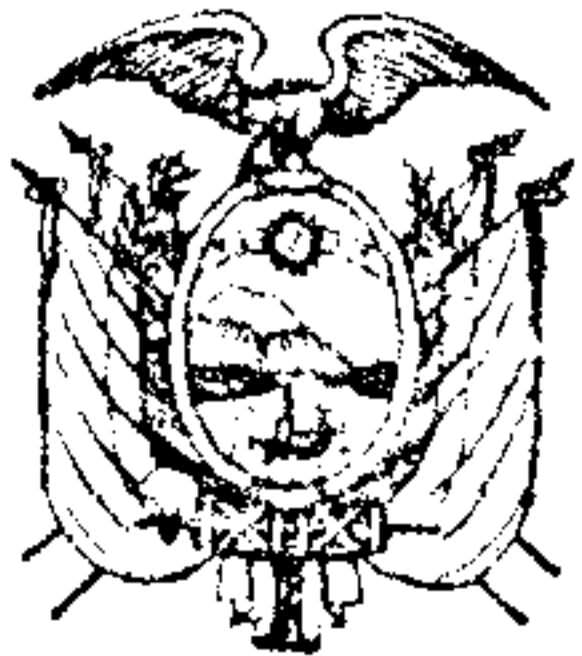
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

1 setenta y ocho del veintinueve de agosto de mil novecientos
2 setenta y cinco. Se agrega: Resolución del Ministerio de In-
3 dustrias, Comercio e Integración y los certificados de no adeu-
4 dar al Fisco.- Yo, el Notario doy fe, que después de haber
5 leído, en voz alta, toda esta escritura a los comparecientes,
6 éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo
7 acto. Enmendado: restringido-esos-Sin embargo-Generales-judicial-
8 y-2.5- dedicada- *R*



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Tayaquil - Ecuador

11 *[Firma]*

14 *[Firma]*

17 *[Firma]*

19 *[Firma]*
20 *[Firma]*
21 *[Firma]*
22 *[Firma]*
23 *[Firma]*

24 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
25 en catorce fojas rubricadas por mí el Notario que sello y fir-
26 en el lugar y fecha de su otorgamiento/. #707/78

27 *[Firma]*
28 *[Firma]*

NOTARIO

1

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente copia, tomé nota de la resolución N° RL-5.752 de fecha 2 de Febrero de 1.979, mediante la cual el señor Intendente de Compañías aprobó la constitución contenida en la misma, con las siguientes modificaciones a los Estatutos: "En el Atr. 3° suprimase las frases: "así como también podrá dedicarse a la representación de empresas tanto nacionales como extranjeras, cuyas áreas de actividades tengan que ver con el comercio y la industria de nuestro país", y "etcétera", que está después de "sucursales".- En el Art. 10° después de "capital social" agréguese "presente en la reunión".- En el Art. 13° en vez de "entre los concurrentes" que está después de mayoría absoluta póngase "de votos de los socios concurrentes".- Guayaquil, Febrero 15 de 1.979.-

gao/.



NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° RL - 5752, dictada el dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fojas 4.188 a 4.216, número 873 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.022 del Repertorio.- Guayaquil, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABDOLAO MESTRE CUBIEL MONTE ANDRADE
Registrador Mercantil del Cauce Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. -

1 **Por Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número**
2 **878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-**
3 **yaquil, veintinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Re-**
4 **gistrador Mercantil.-**

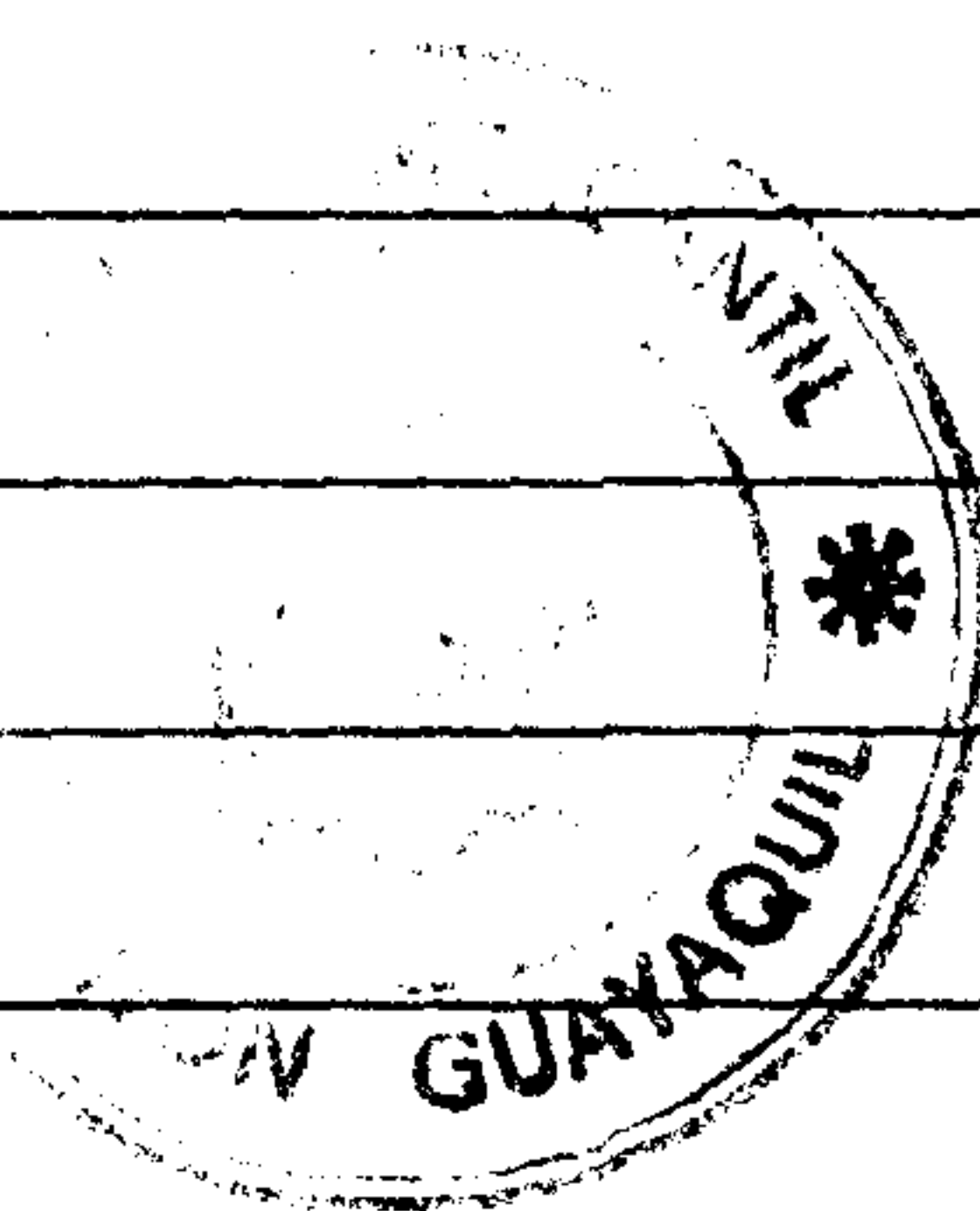
5 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

7 **CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-**
8 **digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 144, se ha fijado y**
9 **se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-**
10 **tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Febre-**
11 **ro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

12 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
13 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

14 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-**
15 **ción a la Cámara de Comercio de la Compañía IMPORTADORA-EXPORTADORA NIS-**
16 **PANO "INSHISPA" C. LTDA. .- Guayaquil, veintinueve de Febrero de mil nove-**
17 **cientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

18 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
19 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**



1 **Por Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número**
2 **878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-**
3 **yaquil, veintinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- El Re-**
4 **gistrador Mercantil.-**

5 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
6 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

7 **CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-**
8 **digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 144, se ha fijado y**
9 **se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex-**
10 **tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veintinueve de Febre-**
11 **ro de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

12 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
13 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

14 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afilia-**
15 **ción a la Cámara de Comercio de la Compañía IMPORTADORA-EXPORTADORA NIS-**
16 **PANO "INSHISPA" C. LTDA. .- Guayaquil, veintinueve de Febrero de mil nove-**
17 **cientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-**

18 **ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE**
19 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil**

